



Bogotá D.C., 12 de marzo de 2020
SDM-SC- 53305/2020

Señor (a):
OLGA CAROLINA GUERRERO SANCHEZ
 CARRERA 78M N°40B-60 SUR
 TELÉFONO. 3125714312
 CORREO: guerrero2323@gmail.com
 CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	☐	No Existe Número	☐
		Rechazado	☐	No Reclamada	☐
K	Dirección Entada	Cerrado	☐	No Contactado	☐
		Expedido	☐	Aportado Causurado	☐
	No Posada	Fuera Mayor			
Fecha:	7003 20	Fecha:			
Nombre del distribuidor	wilder g	Nombre de distribuidor			
C.C.	no	C.C.			
Cuenta de Distribución		Cuenta de Distribución			
Observaciones		Observaciones			
falta torre y apto					

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SDM – 52169/2020

Respetada señor(a) **GUERRERO SANCHEZ**, cordial saludo:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000022781795** de fecha **01/12/2019**, se adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 “Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...” No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

ces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega
ó que fue **RECIBIDO** tal como se muestra a continuación:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :		OLGA CAROLINA GUERRERO SANCHEZ	
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :		CÉDULA CIUDADANÍA - 53100368	
ESTADO DE LA PERSONA :		ACTIVA	
s da ubicación			
omnación registrada en RUNT			
Dirección:	CLL 38 B # 38 C 27 SUR	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	CARITO.GUERRERO23@HOTMAIL.COM
Teléfono:	2222222	Teléfono móvil:	3125714312
Fecha de actualización:			

Caría Distrital de Movilidad
3 # 37 - 35
o: (1) 364 9400
ovilidadbogota.gov.co
ción: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente	ALBA PARRERA SANCHEZ, MARIA ANTONIA
Ciudad	BOGOTÁ D. C.
Departamento	BOGOTÁ D. C.
Código postal	111511000
Envío	YG255739145C0
Nombre/Razón Social: ALBA PARRERA SANCHEZ, MARIA ANTONIA Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Ciudad: BOGOTÁ D. C. Departamento: BOGOTÁ D. C. Código postal: 111511000 Envío: YG255739145C0	

Nombre/Razon Social	OLGA CAROL LA GUERRERO SANCHEZ
Dirección	CARRERA 78 M # 40 B 60 SUR
Ciudad	BOGOTÁ D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C.
Código postal	110851460
Fecha admisión	24/03/2020 16:17:47

[illegible]

21



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

4372

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo : UAC.CENTRO
Orden de servicio: 11168455

Fecha Pre-Admisión: 14/01/2019 16:58:45

YG215410930C0

1111 604	Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa)		Causal Devoluciones:	
		Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 11001090000022781795 Ciudad: BOGOTA D.C.		RE: Rehusada NE: No existe NR: No reside NR: No reclamado DE: Desconocido D: Dirección errada	
1111 587	Destinatario	Nombre/ Razón Social: OLGA CAROLINA GUERRERO LANCHEZ/DOYOS		Cerrado No contactado Fallado Apertado Clausurado Fuerza Mayor	
		Dirección: CL 38 B No. 78 C - 27 SUR Tel: 4545878/3125714312 Ciudad: BOGOTA D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. 3235889, tel: 7424894	
Valores	Observaciones del cliente : COMPARENDO	Peso Físico(gms): 293 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.808 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Fecha de entrega: 14/01/2019 Distribuidor: C.C. Leonardo moral Gestión de entrega: 1er de Entrega 2019	
		Dico Contenedor: Código Postal: 110051593 Depto: BOGOTA D.C.		Código Operativo: 1111604	

1111587311168455215410930C0

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Transcurridos treinta (30) días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 102520 de fecha 02/25/2019 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

"Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



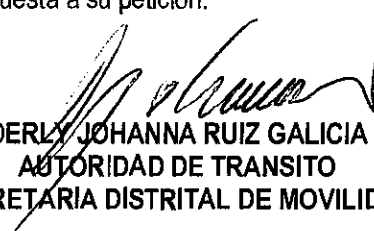
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

El comparendo No. **11001000000022781795** de fecha **01/12/2019**, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

Ahora respecto a las solicitudes de DEBIDO PROCESO, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: **DAYANA M REYES**

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2020
SDM-SC- 53305/2020

Señor (a):
OLGA CAROLINA GUERRERO SANCHEZ
CARRERA 78M N°40B-60 SUR
TELÉFONO: 3125714312
CORREO: guerrero2323@gmail.com
CIUDAD

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SDM – 52169/2020

Respetada señor(a) **GUERRERO SANCHEZ**, cordial saludo:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000022781795** de fecha **01/12/2019**, se adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó que fue **RECIBIDO** tal como se muestra a continuación:

NOMBRE : RAZÓN SOCIAL :	OLGA CAROLINA GUERRERO SANCHEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 51100268
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CLL 38 B # 38 C 27 SUR	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	CARITO.GUERRERO23@HOTMAIL.COM
Teléfono:	2222222	Teléfono móvil:	3125714312
Fecha de actualización:			

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

472		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.017-9		POSTEXPRESS		Fecha Pre-Admisión: 14/01/2019 16:56:45		YG215410930C0	
Centro Operativo: UAC.CENTRO		Orden de servicio: 11160455		Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa)		Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		NIT/C.C.T: 999999001	
Referencia: 11001000000022781735		Teléfono: 3846400 EXT 6310		Código Postal: 111611000		Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativa: 1111587	
Nombre/ Razón Social: OLGA CAROLINA GUERRERO SANCHEZ		Dirección: CL 38 B No. 78 C - 27 SUR		Tel: 4549678/31257114312		Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 110651583	
Código Operativo: 1111587		Código Postal: 110651583		Código Operativo: 1111934		Causas Devoluciones:		C1 C2 Cerrado	
Peso Físico (grs): 263		Peso Volumétrico (grs): 0		Peso Facturado (grs): 200		Valor Declarado: \$0		Valor Píete: \$2.860	
Costo de manejo: \$6		Valor Total: \$0		Díces Contenedor:		Observaciones del cliente: COMPARENDO		Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>Edyris Fureiro</i>	
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa		Distribuidor:		C.C. <i>Leonardo moral</i>		Gestión de entrega: <i>07 ENE 2019</i>		G1 G2 No existe	
N1 N2 No reside		N3 No reclamado		N4 Desconocido		N5 Dirección errada		F1 F2 Fallecido	
F3 Apartado Clausurado		F4 Fuerza Mayor							

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Transcurridos treinta (30) días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No. **102520 de fecha 02/25/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

"Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

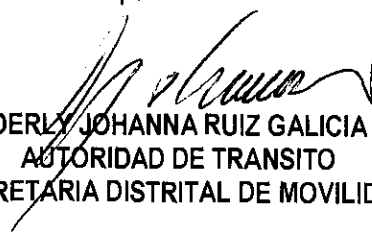
En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

El comparendo No. 11001000000022781795 de fecha 01/12/2019, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

Ahora respecto a las solicitudes de DEBIDO PROCESO, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Derly Johanna Ruiz Galicia".

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: DAYANA M REYES

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19161

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-52169/ OLGA CAROLINA GUERRERO SANCHEZ</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-53305 d eI 12 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DIRECCION ERRADA), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

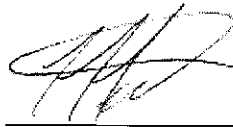
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

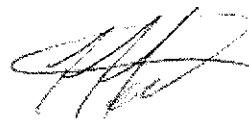
52169.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)